



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

"Año de la inversión de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 050-2014-ARR-IPD-LIMA IPD MISIÓN INTERNACIONAL – IGLESIA DE LA FAMILIA Y MISIÓN**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **MISIÓN INTERNACIONAL – LA IGLESIA DE LA FAMILIA**, con RUC N° 20181416719 con domicilio Jr. El Bucare Nro. 584 Urb. Camacho, Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **José Hugo Agapito Delgado** identificado con D.N.I. N°06224223, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01857010 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 30 de Julio del 2014 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 050-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, con el fin de realizar el evento religioso denominado "**Servicio Dominical**", a llevarse a cabo el día 28 de Diciembre del 2014, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.
- 1.2 Mediante Informe N° 806-2014-OGA-UCO/IPD, de fecha 16 de Octubre, la Unidad de Comercialización solicita la modificación al referido contrato, específicamente la cláusula vigésima de pagos adicionales; al haberse considerado el pago de mantenimiento, concepto que se encuentra incluido en la tercera cláusula de la renta y forma de pago, generándose así una doble cancelación por un mismo concepto por parte de la arrendataria, así mismo la variación del pago de energía eléctrica conforme la aplicación al tarifario aprobado con Resolución N° 287-2014-P/IPD de fecha 01 de Julio de 2014.
- 1.3 En tal razón se considera la modificación del contrato formulando a presente adenda quedando redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

**VIGÉSIMA: PAGOS ADICIONALES**

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Mantenimiento	:	S/. 1.000.00, más IGV (por día de evento)
Energía Eléctrica	:	S/. 175.00, más IGV (por día de evento).
Días adicionales de montaje y desmontaje	:	S/. 1,000.00 más IGV (por día)
Derecho Concesionarios	:	S/. 3,600.00 más IGV (por día de evento, de acuerdo al informe del administrador del predio).



"Año de la inversión de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**DEBE DECIR:**

**VIGÉSIMA: PAGOS ADICIONALES**

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Mantenimiento	:	S/. 00.00, incluido en la clausula tercera
Energía Eléctrica	:	S/. 206.14, más IGv (por día de evento).
Días adicionales de montaje: y desmontaje	:	S/. 1,000.00 más IGv (por día)
Derecho Concesionarios	:	S/. 3,600.00 más IGv (por día de evento, de acuerdo al informe del administrador del predio).

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de Noviembre de 2014

**EL IPD**

**LA ARRENDATARIA**



**FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS**  
Presidente



**JOSÉ HUGO AGAPITO DELGADO**  
Presidente